



l. c.v.



| | |
|----------------------|------------------|
| Número de iniciativa | INC/21/2022 |
| Asunto | El que se indica |
| Oficina | POC |

En Querétaro, Querétaro a 28 de febrero de 2022

H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA CONSIDERAR LICENCIA POR PATERNIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AMPLIANDO SU TEMPORALIDAD A 30 DÍAS”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El derecho del trabajo y de los trabajadores, se encuentra regulado bajo una serie de principios y normas que regulan la relación obrero patronal, sin embargo de plasma en la ley Federal del trabajo y en nuestra constitución Mexicana.
2. Los trabajadores al servicio del Estado se regulan de manera principal en el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana, por lo que es el apartado B la base del estudio de los derechos de este rango de trabajadores.
3. La Ley Federal del Trabajo de **manera enunciativa, más no limitativa** señala en como obligación del patrón otorgar un permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de adopción de un infante.

4. La Ley Federal del trabajo, señala que las mujeres gozaran de 90 días de permiso con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos, es notorio la importancia del papel que juega la mujer en el nacimiento de sus hijos, sin embargo dicho permiso es notoriamente un acto de discriminación al sexo masculino.
5. La finalidad del permiso, es la importancia y el inicio para que en una sociedad mexicana, se combatan los estereotipos de genero que señalan y es notoriamente exigido por el genero femenino, por ello es que se tiene como fin promover una iniciativa en donde los hombres de manera conjunta sean los responsables de crianza y cuidado de sus nacidos.
6. Como ya se menciona la Ley Federal del Trabajo, prevé en su artículo 132, que los padres podrán ausentarse de su empleo por el nacimiento de sus hijos o por adopción, cinco días.
7. Por su parte el artículo 170 de la ya citada ley señala que la madres tendrán un descanso de hasta seis semanas antes del parto y seis semanas después de haber dado a luz.
8. Por lo que de lo ya descrito con antelación, tenemos que es evidente la discriminación de la que habla la Ley Federal del Trabajo, generando mayor responsabilidad para las madres, y suma de ello tenemos lo que establece el mismo artículo en donde las madres gozaran de doce semanas, que en suma de ello representan la responsabilidad de crianza y adaptación de sus menores.



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

9. Sin embargo la crianza de un menor, es obligación de ambos padres, por ello es que se tiene como propuesta, generar conciencia y apoyo a la mujeres, madres que sobrellevan el proceso principal de adaptación y crianza.
10. La healthy Children.org, organización desarrollada por padiatras, señala, que un bebé de cero a tres meses, sufre un proceso de adaptación en cuestión de alimentos, espacio, tiempos, por lo que este es el periodo en el que los padres deberán aprender, como cuidar, alimentar , tratar y hablar a su bebé. Siendo la fase de alimentación y adaptación la más complicada

INICIATIVA:

ÚNICO.- “ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE, LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA CONSIDERAR LICENCIA POR PATERNIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AMPLIANDO SU TEMPORALIDAD A 30 DÍAS;”

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro